

Boletín



Oficial

DE LA EDICIÓN PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entendiéndose hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 83. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	23
Un año	40	Un año	50

Número sualio, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consumo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en su real y en su importante tarea.

De igual beneficio disfrutará las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Marzo 1922)

Instituto general y Técnico

CORDOBA

Núm. 1.321

CURSO DE 1921-1922

Convocatoria de Junio.—Enseñanza no Oficial

Los alumnos que traten de dar validez académica a sus estudios hechos privadamente en la próxima convocatoria de Junio deberán formalizar sus matriculas respectivas durante los días lectivos del mes de Abril en las horas de nueve a doce.

Al efecto dirigirán al Director de este Instituto sus solicitudes impresas que se expenden en la portería de este establecimiento, exponiendo en ellas, con toda claridad sus nombres y apellidos; naturaleza, edad, asignaturas que pretenden aprobar, y clase y número de

de su cédula personal corriente que deberán presentar firmada.

A dichas solicitudes acompañarán por cada asignatura ocho pesetas en papel de pagos al Estado por derecho de matrícula; cuatro pesetas en igual clase de papel por derechos de examen y académicos; dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente, y dos timbres móviles de diez céntimos por asignatura, mas dos para reintegro del papel de pagos.

Los alumnos que deseen matricularse en las asignaturas de dibujo y Gimnasia tendrán que abonar once pesetas en pagos por derechos de matrícula y de examen, mas tres cincuenta pesetas en metálico para completar el importe de estos derechos.

Los que hayan hecho estudios en otros Institutos, cuidarán de que obre en esta Secretaría la necesaria certificación oficial que justifique estos a cuyo efecto solicitarán dicho certificado con antelación.

Al entregar sus instancias, presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento vecinos de esta capital que identificarán la persona y firma de aquel a satisfacción de la Secretaría.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en esta a condición de que exprese en el texto de su instancia en el curso académico y el mes en que lo efectuó.

Los que hayan de verificar el examen

de ingreso acompañarán a la instancia escrita de su puño y letra el oportuno certificado de nacimiento del Registro civil (debidamente legalizado si fuere de otra provincia) y el certificado médico de hallarse revacunado, abonando al propio tiempo, cinco pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de examen, dos pesetas y cincuenta céntimos en metálico por derechos de expediente y dos timbres móviles de diez céntimos.

Los aspirantes que cumplan diez años antes de solicitar el examen de ingreso podrán ser admitidos al mismo de acuerdo con lo que dispone el Real decreto de 9 de Enero de 1919, no consinténdose por ningún motivo dispensa de edad.

Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes académicos de los aspirantes les serán entregadas por la Secretaría cuando se indique por los anuncios.

Los que aspiren a cualquier clase de matrícula se someten a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que veriquen con ocasión de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 20 de Marzo de 1922.—El Secretario, Rafael Vazquez Aroca.—

V.º B.º: El Director, Agilio E. Fernández.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 1.407

Por el Presente se requiere a todos los señores industriales de esta plaza dedicados a la venta al por mayor y menor de bebidas espirituosas, espumosas y alholes, (vino, aguardiente, chacoli, sidra, cerveza, licores y perfumería a base de alcohol) para que presenten en la Sección de Arbitrios de la Secretaría municipal el día primero de Abril próximo, relación jurada de las existencias que obren en sus depósitos, almacenes etcétera, de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del artículo octavo del Real decreto de once de Septiembre de mil novecientos diez y ocho; en la inteligencia, de que el infractor de tal precepto o cumplido este, cometiese inexactitud al fijar las cifras, incurrirá en las penalidades que señala la Ley. Los ejemplares de dichas hojas se recogerán en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento.

Córdoba veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Antonio Fernández Vergara.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total el débito.

Núm. 1 318

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE	
				Pts.	Cts.
Juan Antonio Priego Panadero	Montilla	1.921—22	Multa Alcoholes	1 000	00
Luis Arrabal Rubio	«	» »	Industrial Expte.	165	34
Manuel Palomo Lucena	«	» »	»	165	34
Manuel Sastre Delgado	Belmez	» »	»	217	95
Coronado López Herruz	«	» »	»	82	67
Juan González Delgado	«	» »	»	82	67
Miguel Lama	Dofia Mencia	» »	»	149	55
José Doval	Villabarta	» »	»	149	55
Victoriano Lorenzo	Conquista	» »	»	149	55
José María Tapia	Nueva Carteya	» »	»	149	55
Ciriaco Toro	Bujalance	» »	»	541	11
Gaspar Aceña	Almodóvar	» »	»	149	55
Francisco Romero Palacios	Castro del Rio	» »	»	696	89
Antonio Cartero Lucena	Cabra	» »	»	165	34
Ricardo Villamor	Córdoba	» »	»	1 360	71

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba 24 de Marzo de 1922. — El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

Escuela Normal de Maestros

DE
CORDOBA

Núm. 1 325

Curso de 1921-1922

Enseñanza no Oficial

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y la Real orden de 11 de Marzo de 1914 se convoca por el presente anuncio a los alumnos que aspiren a examinarse de Ingreso y de asignaturas en el mes de Junio.

Los alumnos deberán solicitarlo en instancia dirigida al señor Director durante todo el mes de Abril y acompañarán a sus instancias la cédula personal corriente y los de nuevo ingreso la certificación de nacimiento legalizada expedida por el Registro civil y justificante de hallarse revacunados; y los que procedan de otros centros así como los Bachilleres presentarán certificaciones Oficiales expedidas por los Directores, en las que consten los estudios verificados por los primeros y los segundos hallarse en posesión del título de Bachiller correspondiente.

Los alumnos abonarán por el examen de Ingreso dos pesetas cincuenta centimos en papel de pagos al Estado, y los de asignaturas veinte y cinco pesetas por cada grupo o parte de él, por derechos de matrícula y cinco pesetas mas por derechos de examen, todo en papel de pagos al Estado, mas los timbres móviles que correspondan segun los grupos a que se matriculen y asignaturas que deseen aprobar.

Los Bachilleres que hubiesen obtenido el Título Elemental con arreglo al artículo 9º del R. D. de 24 de Septiembre de 1903, podrán completar el de Maestro de 1.ª enseñanza, aprobando la Historia de la Pedagogia y la Música y acreditando haber hecho las prácticas prevenidas en el artículo 28 del R. D. de 30 de Agosto de 1914.

Los alumnos que posean el Título de Bachiller podrán obtener el de Maestro de 1.ª enseñanza aprobando las asignaturas de Religión si no la hubiesen cursado en los Institutos respectivos, los dos cursos de Pedagogia, la Historia de la Pedagogia, dos cursos de Música y otros dos de prácticas de enseñanza; y abonarán tan o estos como los anteriores por derechos de matrícula los correspondientes a un solo grupo si verifican los exámenes en una sola convocatoria.

Los Bachilleres y alumnos libres que tengan que aprobar las prácticas de enseñanza que atendrán en un todo a lo que para el caso previenen la R. O. de 2 de Junio de 1919 (BOLETIN OFICIAL número 47) fecha 13 del mismo.

Lo que de orden del señor Director y con su visto bueno se hace público por

el presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba 24 de Marzo de 1922.—El Secretario, Manuel Blanco.—V.º B.º: El Director, Enrique Diaz.

4.º Regimiento de Artillería Pesada

Núm. 1.389

A las once horas del día seis de Abril próximo, se venderá en pública subasta una yegua de desecho en el Cuartel de San Rafael, de esta ciudad; siendo por cuenta del comprador los gastos de anuncio de dicha subasta.

Córdoba veinte y nueve de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Comandante Mayor, Ciriaco Cascajo.—Rubricado.—V.º B.º: El Coronel, Valderama.—Rubricado.

Comisaría General de Seguros

Núm. 1.384

Aviso oficial

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto de la Real orden de diez de Diciembre de mil novecientos veinte y uno, declarando en liquidación forzosa intervenida por esta Comisaría, a la Compañía de Seguros Marítimos "Uranos S A", se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que el día veinte y cinco de Mayo del corriente año, se celebrará en el domicilio de la oficina liquidadora de la expresada entidad, en esta Corte, Carrera de San Gerónimo, número treinta y siete, una reunión de todos los acreedores de la misma, para que si les conviene, acuerden en ella las bases con arreglo a las cuales se deberá practicar la liquidación.

Madrid diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Comisario General, Félix de Llanos y Torriglia

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 1.393

Don Emilio de León y Primo de Rivera, Marqués del Castillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que declarada desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas a uso forzoso para el ejercicio mil novecientos veinte y dos-veinte y tres, se anuncia nuevo acto que tendrá lugar pasados quince días desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de diez a once de la mañana, en el Salon Capitular, y bajo el tipo de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Villa del Rio veinte y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y dos.—Emilio de León.

CABRA

Núm. 1.039

Extracto de las sesiones celebradas por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el mes de Enero de 1922.

Sesión del día 7

Preside el señor don Rafael Osuna Pérez, segundo Teniente Alcalde y concurren los señores Ortiz Prieto y Roldán Cruz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasase a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de doña Carmen y doña Filomena Amo Jiménez, en la que solicitan la renovación del contrato de la casa que ocupa el señor Capitán de la Guardia civil de esta ciudad, bajo la renta de 4 pesetas diarias

Por unanimidad se aprobaron dos resúmenes de cuentas diarias de los gastos que ha ocasionado el traslado de la fuente de la calle de San Roque a la entrada de la de Palomas y construcción de varios cauchines en el paseo público, cuyo importe de 123'25 y 137 pesetas, respectivamente, se pagarán con cargo al capítulo y artículo correspondiente.

Se presentó y fué aprobado por unanimidad el estado de la distribución de fondos del corriente mes.

También fué aprobado el extracto de sesiones del mes de Diciembre último.

Se designó al Concejal don Rafael Prieto Armero, para que en representación del Ayuntamiento asista a la reunión de representantes del partido, para discutir y aprobar el Presupuesto Carcelario de 1922 a 23.

Se acordó pasase a informe de la Comisión de Arbitrios una instancia de don José Navas Durán, pidiendo se le elimine del establecido sobre la venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Por último se acordó pasase a informe de la Comisión de Policía Urbana y Ornato, una instancia de los señores don Juan Bautista Delgado y don Manuel Roldán Cortés, pidiendo se desestime la presentada por el Centro Filarmónico, relativa a la construcción de un kiosco frente a la casa número 37, de la calle Juan Ulloa, propiedad de los solicitantes.

Sesión del día 14

Preside el señor Alcalde don Luis de la Iglesia Varo y concurren los Concejales señores Corpas, Roldán Cruz, Peña y Ortiz

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedieron dos socorros de 7 pesetas 50 céntimos, a los vecinos pobres Rafael Castro Ruiz y José Pérez Manchado, para que puedan trasladarse a

Córdoba, a ponerse en cura de las enfermedades que padecen.

Se designó a los Concejales don Antonio Roldán Córdoba y don José Peña Espejo, para que formen parte de la Junta Local de 1.ª enseñanza.

Sesión del día 21

Preside el señor Alcalde don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Moreno, Peña, Roldán Cruz, Roldán Córdoba, Corpas y Prieto.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasase a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio, la relación de descubiertos por reparto general de utilidades y patentes sobre ventas de bebidas, respectivas al tercer trimestre del actual ejercicio.

Previo informe de la Comisión de Policía Urbana y Ornato, se acordó de desestimar una instancia del «Círculo de la Amistad», en la que se pide una parcela de cien metros frente a las casas números 37 o 39 de la calle Juan Ulloa para instalar un kiosco.

Previo informe también de la misma Comisión, se acordó autorizar a la Sociedad referida, bajo las condiciones que se creyeron convenientes, para que construya el kiosco que solicita, en la explanada que existe delante de la fachada del reloj y plaza de abastos.

A propuesta de la misma Comisión de Policía Urbana y Ornato, se acordó desestimar una instancia del señor Presidente del Centro Filarmónico, en que pide autorización para construir un kiosco en la explanada que existe frente a la casa número 37, de la calle Juan Ulloa.

Previo informe de la repetida Comisión, se acordó acceder a lo que pretenden don Juan Bautista Delgado López y don Manuel Roldán Cortés, dueños de la casa número 37, de la calle Juan Ulloa, desestimando en su virtud la instancia del Centro Filarmónico y disponiéndose se proceda sin demora al ensanche de la carretera, trazado para ello una recta que arrancará frente al límite superior de la casa número 43, terminando frente a la de don Salvador Amo Varo.

Se acordó fuere enagenada en la forma de costumbre, la madera de los árboles y ramas secas arrancados por el aire en el paseo público durante estos meses de invierno.

Sesión del día 28

Preside el señor Alcalde don Luis de la Iglesia Varo y concurren los señores Lama, Campina, Prieto y Ortiz.

Acuerdos:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó inscribir a nombre de don Francisco Prieto Vilaplana, un centilitro de agua potable por segundo de tiempo que con la casa número 15, de la calle Juan Valera, ha adquirido por compra a don Juan Porras.

Se acordó socorrer con 7 pesetas 50

céntimos a la vecina pobre Antonia Ceballos Chacón, para que pueda trasladarse a Córdoba y ponerse en cura de la enfermedad que padece.

A virtud de orden de la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, se acordó fijar como tipo del jornal regulador de los braceros en este término a las faenas de quintas, el de 3 pesetas.

Se formó en el acto la ordenanza que previene el R. D. de 11 de Septiembre de 1918, disponiéndose fuere sometida a la Junta municipal y remitida después a las oficinas de Hacienda para su definitiva aprobación.

Por unanimidad fué aprobado el proyecto de Reglamento de los empleados Municipales de esta ciudad, disponiéndose su exposición al público por término de ocho días, y que se someta después a la Junta municipal para su definitiva aprobación.

Se acordó aprobar el nombramiento de Capellán interino del Cementerio que a favor del Presbítero don Francisco Moreno Morino, había hecho el señor Alcalde en 31 de Diciembre último.

El extracto de sesiones que antecede ha sido formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal y aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de hoy.

Cabra 25 de Febrero de 1922.—Joaquín Mora, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Iglesia.

FUENTE TOJAR

Núm. 856

Lista definitiva de electores para compromisarios en la elección de Senadores que se publican en cumplimiento del artículo 29 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Antonio Sánchez Sicilia
Francisco A. Matas Córdoba
Pablo Ruiz Ruiz
Agustín Sánchez Sicilia
Manuel Calvo Madrid
José Madrid Pérez
Francisco Pérez Luque
Juan León Cano Moreno
Bernardo Gutiérrez Porras
Mayores contribuyentes

D. Gregorio Zamora Sánchez
Fernando Ayala Moral
Rafael Calvo Moral
Manuel Sánchez Sicilia
Manuel Abalos Ruano
Juan Antonio Ruiz Ruiz
Antonio Jurado Calvo
Valentín Sánchez Sicilia
Germán Calvo Moral
Rafael Cano Moral
José Ruiz Moral
Francisco Calvo Pimentel
Antonio Jesús Briones Nocete
Tomás González Colomo
Francisco Ruiz Moral
Julián Barea Calvo
José Calvo González
Agustina Ruiz Moral
José Pimentel Barea

José Mérida Sicilia
Francisco Jiménez González
Francisco Pérez Jurado
Manuel Pimentel Barea
Juan Pareja Moral
Antonio Madrid Pérez
Antonio Gutiérrez Calvo
Juan Félix Gutiérrez Bermúdez
José González Pérez
José Matas Luque
Antonio Mérida Jurado
Francisco Sánchez Pareja
Toribio Nocete Pareja
Francisco Leiva García
Facundo Barea Abalos
Francisco Pérez Sánchez
Manuel Pérez Sánchez

Fuente Tójar 6 de Febrero de 1922.
—El Alcalde, Antonio Sánchez.—El Secretario, Gregorio Zamora.

Juzgados

MONTORO Núm. 1.375

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de apremio contra Francisco Rivera León, a virtud de la causa que se le ha seguido por lesiones, en las cuales por providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días, la siguiente finca:

Una casa que radica en Villafraanca, calle Cantavieja, número diez, que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Juan Blanca, número ocho, por la izquierda con la del Sr. de Rafael Obispo Jurado y por la espalda con un huerto de doña Elisa Herrero Zamora, la cual ha sido apreciada en la cantidad de dos mil veinte pesetas.

Habiéndose señalado para su remate al día tres de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad y bajo las siguientes:

Advertencias

Primera. Que dicha casa se saca a pública subasta con un veinte y cinco por ciento de rebaja del valor que sirve de tipo.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

Tercera. Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Cuarta. Y no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y dos.

—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

CASPE Núm. 1.336

Don Santiago Pérez Alonso, Juez ejerciente de Instrucción de Caspe.

Por el presente y como dimanante del sumario número 8 de 1921, sobre robo de géneros de un vagón de la compañía de ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante, el día primero de Febrero del año último, se cita y llama a los remitentes y consignatarios de los paquetes postales números 6.255 impuesto en Palma para Granada; 1.020 en Llumayor para Sanlúcar; 799 en Soller para Oviedo; 1.072, 1.073 y 1.074 de en Llumayor para Aguilar, y al consignatario de los números 6.449, 6.430 y 6.433, impuestos en Barcelona para Melilla así como al remitente de estos últimos señor Francesch que tuvo su domicilio en Barcelona, calle Urgel número 115, para que dentro del término de diez días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado con el fin de recibirles declaración e instruirles de los derechos que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Caspe a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Santiago Pérez.—El Secretario judicial, Cándido Molina.

FUENTE OBEJUNA Núm. 1.334

Don Jacobo Naranjo Martín, Juez de Instrucción accidental de este partido.

Hago saber: Que en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Febrero anterior, dos individuos uno de ellos bajo de cuerpo, de buenas carnes, relativamente joven, con chaqueta azul rota, y el otro mas alto que el primero, con camisa oscura, detuvieron a la terminación de la calle Córdoba del pueblo de Belmez, al vecino del mismo Vicente Cerrato Rubio, y amenazándole con una pistola, le sustrajeron doscientos diez pesetas.

Y en el sumario que me hallo instruyendo por tal hecho, he acordado publicar el presente edicto, interesando de la policía judicial y Guardia civil, la busca y prisión de los individuos reseñados, los que, caso de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Jacobó Naranjo.—El Secretario, Rafael Lage.

POSADAS Núm. 1.194

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurta-

do al vecino de esta villa, don Rafael Serrano Manco, el día once de los corrientes, de la finca nombrada «Parralejo» de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número treinta y nueve de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a trece de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Oficial Judicial, Rafael Fabre.

SEÑAS

Una mula de cinco años, de 1'40 de alzada, castaña clara, y el hierro de la Compañía La Mundial Agraria, letra C-número 2 en la nalga izquierda.

Y una mula de un año, castaña clara, con una mano un poquito torcida.

MONTORO

Núm. 1.343

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del veinte al veinte y uno de Noviembre último, de la finca «Los Angeles», de este término, al vecino de esta Ciudad, don Juan Martín Madueño Pulido, cuyo semoviente de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una potra, de dos años, de 1'47 de alzada, capa alazán, raza Española, marca particular, lucero en la frente, y con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», letra V-número 10, en el muslo izquierdo.

CORDOBA

Núm. 1.221

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día doce del actual, fué sustraída a don Alfonso Crespo Huerta, vecino de Fernán-Núñez, del sitio «Cortijo Nuevo de las Hileras, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi dis-

posición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a quince de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

RESEÑA

Una yegua castaña clara, hierro número 2 en la espaldilla derecha, de cinco años, lucera pequeña; y

Otra de siete años, con el hierro número 8 en la espaldilla derecha, ambas con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola y un corazón en la nalga izquierda.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes son derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.348

PRIOR BARQUERO, Juan Antonio de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Belmez, de igual vecindad, calle Vínculo bajo de Francisco y de Carmen, sin instrucción, procesado por el delito de hurto y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

AVISO

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)

Imp y Litg. «La Verdad» Librería 24.